

DECRETO N° 3087.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Modificase el Art. 1° del Decreto N° 1456/95 con la modificación dada por el Decreto 2995/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1° - Se establece una zona de estacionamiento limitado en las calles: José Enrique Rodó desde José Batlle y Ordóñez hasta Franklin D. Roosevelt; 18 de Julio desde José Enrique Rodó hasta Claudio Williman; Domingo Pérez desde Washington Beltrán hasta Franklin D. Roosevelt; Treinta y Tres desde José E. Rodó hasta Florencio Sánchez; Franklin D. Roosevelt desde José E. Rodó hasta Florencio Sánchez; 25 de Mayo desde Franklin D. Roosevelt hasta Washington Beltrán; Callejón Vidal y Fuentes; Florencio Sánchez entre Treinta y Tres y Washington Beltrán y Washington Beltrán desde José E. Rodó a Domingo Pérez y Washington Beltrán desde Florencio Sánchez a Sarandí”.

Artículo 2° - Modifícase el Art. 3° literal f) del Decreto N° 1456/95 con la modificación dada por el Decreto 2995/2012, el que quedará redactado de la siguiente:

“Artículo 3° - f) Podrá adquirirse un abono mensual que tendrá un costo de \$ 1.100 (pesos uruguayos mil cien), debiendo el gestionante reunir los siguientes requisitos para la adquisición del mismo:

- El vehículo deberá estar empadronado en el departamento de Lavalleja y tener el tributo de patente al día.
- La adquisición del abono de referencia, se realizará en las oficinas de la Intendencia Departamental de Lavalleja que se designen a dichos efectos. Al momento de adquirir el mismo se otorgará un sticker que deberá pegarse en el parabrisas del vehículo”.

Artículo 3º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintinueve
de agosto del año dos mil doce.

Lidia Araújo Cerrón
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario